



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0319-2024-GM-MDM/LC.

Maranura, 27 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 043-2024-DAMC-GDTYOP/MDM/LC, de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N° 057-2024-JAGM/GDTYOP/MDM/LC, de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 1696-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 028-2024-UL-MDM-LC/DHSV; de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N° 0356-2024-MDM-OGPP; de fecha 17 de setiembre de 2024, Opinión Legal N° 0174-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, la modificación de contrato en el contexto de la Ley de Contrataciones del Estado se refiere a los cambios que se pueden realizar a un contrato existente para lograr una ejecución oportuna y eficiente del mismo. El Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece las condiciones en las que se pueden realizar modificaciones al contrato;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: "(...) **Artículo 34. Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, el Artículo 160° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF; prescribe lo siguiente: "(...) **Artículo 160. Modificaciones al contrato.** 160.1. Las modificaciones previstas en el Numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Artículo 34° de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista. **Artículo 157. Adicionales y Reducciones.** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)";

Que, los requisitos y formalidades que deben cumplirse para realizar modificaciones contempladas en el Numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; en primer lugar, se requiere un informe técnico legal que sustente la necesidad de la



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



(01) 084 0642400
www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe

modificación para cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente. Este informe debe demostrar que la modificación no afecta los elementos esenciales del objeto de la contratación y que se **deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes**. La finalidad de estos requisitos y formalidades es garantizar que las modificaciones al contrato se realicen de manera justificada y transparente, y que no afecten la esencia del contrato ni generen un desequilibrio económico financiero entre las partes. Además, se busca evitar posibles situaciones de favoritismo en la realización de modificaciones al contrato;

Que, mediante Informe N° 043-2024-DAMC-GDTYOP/MDM/LC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Responsable de Equipo Mecánico Ing. Darwin A. Mendoza Cueva solicita al Residente de Obra, la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original. Asimismo, señala que la presente solicitud es a consecuencia de la modificación de expediente técnico donde se realiza el cambio de vía de tipo 3 (09 metros de ancho) a tipo 2 (12 metros de ancho), y determina que existe la necesidad de contar con más horas máquinas;

Que, mediante Informe N° 057-2024-JAGM/GDTYOP/MDM/LC, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Residente de Obra Ing. José Arcadio Gutiérrez Mendoza solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original; conforme a lo siguiente;

CONTRATO N°03-2023-CP-UL-MDM/LC			SOLICITUD DE ADICIONAL AL 25%		
HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES
720 H/M	134.00	96,580.00	180 H/M	134.00	24,120.00

Que, mediante Informe N° 1696-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de adenda para el Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO";

Que, mediante Informe N° 028-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Responsable de Abastecimientos Ing. Danilo H. Salas Vizcarra, emite a la Gerencia Municipal la opinión favorable para la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 0356-2024-MDM-OGPP, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite a Gerencia Municipal, la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro mil ciento veinte con 00/100 Soles); para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 0174-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la Aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original, conforme al siguiente cuadro;

CONTRATO N°03-2023-CP-UL-MDM/LC			SOLICITUD DE ADICIONAL AL 25%		
HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES
720 H/M	134.00	96,580.00	180 H/M	134.00	24,120.00

Que, bajo ese contexto normativo y revisado los antecedentes se verifica que la Solicitud efectuada por Ing. José Arcadio Gutiérrez Mendoza – Gestor de proyecto y Residente General del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO", a través del Informe N° 057-2024-JAGM/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 05 de setiembre de 2024, que solicita la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original; se encuentra debidamente sustentada y de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 160° y 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF; asimismo teniendo la **Opinión Favorable** del responsable de Abastecimientos a través del Informe N° 028-2024-UL-MDM-LC/DHSV; de fecha 13 de setiembre de 2024; y teniendo la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro mil ciento veinte con 00/100 Soles), que se encuentra ratificado por el pronunciamiento del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0356-2024-MDM-OGPP; de fecha 17 de setiembre de 2024, deviene en procedente la petición efectuada para la aprobación de la Prestación Adicional;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION, CUSCO", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad, responderán de acuerdo a las normativas vigentes por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al **"Principio de Confianza"** el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección IV) numeral 4.8 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-CS-MDM/LC-1 – Primera Convocatoria, "Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Marañón – Mandor – Pavayoc, Distrito de Marañón, La Convención, Cusco" – Ítem N° 12, por el monto de S/. 24,120.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); con incidencia de 25.00 % del monto del contrato original, conforme al siguiente cuadro:

CONTRATO N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC			SOLICITUD DE ADICIONAL AL 25%		
HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES	HORAS MAQUINA	PRECIO UNITARIO	TOTAL, MONTO SOLES
720 H/M	134.00	96,580.00	180 H/M	134.00	24,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 03-2023-CP-UL-MDM/LC, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Abastecimiento, área usuaria contratista y demás dependencias con las formalidades de Ley. Cumplido el trámite de notificación, **REMÍTASE** el presente expediente a la Unidad de Abastecimiento para el trámite que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing. Mario Jaquenhua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP:66476

CC
ARCHIVO
CDT/OP
ABAS
INF



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



(01) 084 0642400

www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe